



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

000001

**ESCRITURA No. 000856.**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.**

**DENOMINADA:**

**TARGET MARKET & SERVICIOS S.A.**

**OTORGADA ENTRE:**

**SR. PACO EDMUNDO CANELOS SALAZAR**

**SR. JUAN CARLOS CANELOS PAEZ.**

**CAPITAL SOCIAL:**

**SUSCRITO: USD \$ 800,00**

**DI: 4 copias**

**A.E./ S.F.**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y tres (23) de Marzo del año dos mil doce (2.012), ante mí **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores **PACO EDMUNDO CANELOS SALAZAR**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el señor **JUAN CARLOS CANELOS PAEZ**, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para

1 contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y,  
2 me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de  
3 una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal y que  
4 transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de  
5 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución  
6 simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes  
7 cláusulas: **Primera Comparecientes.-** Intervienen en el  
8 otorgamiento de esta escritura los señores PACO EDMUNDO  
9 CANELOS SALAZAR y el señor JUAN CARLOS CANELOS PAEZ;  
10 por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana  
11 de estado civil casado y soltero respectivamente, mayores de edad  
12 y capaces para contratar y para contraer obligaciones.- **Segunda**  
13 **Declaración de Voluntad.-** Los comparecientes declaran que  
14 constituyen, por la vía simultánea como en efecto lo hacen, una  
15 Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley  
16 de Compañías, del Código de comercio, a los convenios de las  
17 partes, a las normas del Código Civil y demás del ordenamiento  
18 jurídico ecuatoriano.- **Tercera.- Estatuto de Compañías: Titulo I**  
19 **Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.-**  
20 **Nombre.-** El nombre de la Compañía que por esta escritura  
21 se constituye es **TARGET MARKET & SERVICIOS S.A.-**  
22 **Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.-** La  
23 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá domicilio  
24 principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- Podrá  
25 establecer agencias, sucursales o establecimientos en una o mas  
26 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a  
27 las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.-**  
28 **Objeto.-** El objeto de la Compañía consiste en: a) La prestación de



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0520002



1 servicios especialmente los relacionados con mercadeo,  
2 investigaciones de mercadeo, manejo de campañas de mercadeo,  
3 de campañas publicitarias, promocionales y de ventas. **b) Manejo**  
4 de archivos físicos y de gestión integral de la información y Alquiler  
5 de equipos de la construcción. **c) La prestación de servicios a**  
6 **terceros, sean estos personales naturales o jurídicas, privadas o**  
7 **públicas, nacionales o extranjeras, con excepción de los servicios**  
8 **propios de las empresas de servicios complementarios. d) También**  
9 **se dedicará a la prestación de servicios especializados de diseño y**  
10 **ejecución de sistemas de comunicación, así como la**  
11 **comercialización de toda clase de bienes muebles a través de**  
12 **diversas modalidades. e) La compañía se dedicará a las**  
13 **actividades de capacitación de personal de todo nivel; f) La**  
14 **elaboración y administración de nóminas, auditorías laborales,**  
15 **elaboración de reglamentos internos de trabajo; desarrollo de**  
16 **sistemas de gestión en vigilancia de la salud, manuales de**  
17 **seguridad y salud ocupacional; g) La prestación de servicios de**  
18 **agencia y representación de firmas nacionales o extranjeras,**  
19 **públicas o privadas; h) La organización de todo tipo de eventos**  
20 **sociales así como prestar toda clase de servicios relacionales con**  
21 **su actividad, realizar toda clase de actividades vinculadas directa o**  
22 **indirectamente con su objeto, intervenir en la formación de toda**  
23 **clase de sociedades, compañías y consorcio, i) Adquirir para si**  
24 **acciones, participaciones o derechos en compañías existentes, y en**  
25 **general podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos**  
26 **por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto,**  
27 **necesarios y convenientes para su cumplimiento. j) Prestar**  
28 **Servicios Profesionales en estudios, diseño, construcción,**

1 decoración de interiores y exteriores, instalación, reparación y  
2 mantenimiento de obras civiles, mecánicas, eléctricas, electrónicas;  
3 **k)** Importación de materias primas, insumos, componentes y  
4 repuestos de equipos industriales; **l)** Exportación, importación de  
5 bienes muebles; **m)** Asesoría técnica y representaciones técnicas  
6 comerciales; **n)** Estudio de mercados y realización de encuestas de  
7 opinión pública; **ñ)** Asesoramiento empresarial y en materia de  
8 gestión mercantil, tributaria, comercial, contable, publicitaria; **o)**  
9 Actividades de compra-venta, alquiler, administración de bienes  
10 inmuebles sin que por esto la compañía suscriba contratos de  
11 arrendamiento mercantil o leasing; **p)** Prestación de servicios  
12 profesionales en el área, contable, tributaria, administrativa,  
13 mercantil, publicidad, creatividad, promoción comercial; **q)**  
14 Elaboración de planes, preparación y envío de material publicitario,  
15 gestión publicitaria técnica y producción de copias; **r)** Actividades de  
16 asesoramiento y representación con autorización correspondiente a  
17 realizarse en nombre de clientes ante las autoridades fiscales,  
18 promover la protección sobre los productos creados por el ingenio  
19 humano y científico, según las reglas establecidas en propiedad  
20 intelectual; **s)** Edición de libros, periódicos, revistas, folletos y  
21 publicaciones periódicas de contenido técnico o general revistas de  
22 industrias, humorísticas, de construcción, diseño, decoración; **t)**  
23 Compra y venta e intermediación de bienes que requieran los  
24 clientes en la empresa, en materia comercial debiéndose aclarar  
25 que no se desarrollará ninguna actividad que sea regulada por la  
26 Ley del sistema de instituciones financieras; **u)** Importación y  
27 exportación de bienes concernientes a la actividad que desarrollará  
28 la compañía; **v)** Franquiciar los productos y servicios que la



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0700003



1 empresa desarrolle; y, w) Podrá participar en concurso de precios o  
2 licitaciones, ofertar, ofrecer, productos – servicios destinadas a los  
3 sectores públicos, semi-públicos, privado, nacional e internacional.-  
4 Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar  
5 todo acto o contrato permitido por la ley y que sea acorde con la  
6 finalidad sociedad.- En definitiva la Compañía para el cumplimiento  
7 de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y  
8 contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante  
9 de personas naturales o jurídicas, mandataria, mandante,  
10 concesionaria o representante de empresas nacionales o  
11 extranjeras, así como prestar toda clase de servicios relacionados  
12 con el giro de su actividad, celebrar toda clase de actos y contratos  
13 que se relacionen con su objeto social pudiendo inclusive participar  
14 en la formación de otras Compañías o Consorcios, con personas  
15 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y adquirir para sí  
16 acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes y  
17 que sean necesarios o complementarios con su objeto social y  
18 permitidos por las leyes ecuatorianas.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El  
19 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados  
20 desde la fecha de inscripción de esta escritura, pero podrá  
21 prorrogarse, disolverse, liquidarse, escindirse, aún antes del  
22 vencimiento de su plazo de duración, de conformidad con estos  
23 estatutos o por las causas previstas a este efecto por la Ley de  
24 Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el  
25 setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión  
26 en primera o segunda convocatoria.- **Título II. - Del Capital.-**  
27 **Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es  
28 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$.

1 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas,  
2 con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD.  
3 1.00) cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al  
4 ochocientos respectivamente.- El capital se encuentra depositado  
5 en una cuenta especial de Integración de Capital en el Banco  
6 PRODUBANCO, las mismas que se encuentran suscritas  
7 íntegramente y pagadas en el cien por ciento (100%), en la  
8 proporción constante en el cuadro de integración de capital que más  
9 adelante se detalla.- Los socios han abierto para el efecto su  
10 cuenta de integración, a efectos de depositar su aporte en  
11 numerario.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**

12	<b>NOMBRES ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>ACCIONES</b>
13		<b>SCRITO</b>	<b>PAGADO</b>	<b>POR</b>	
14				<b>PAGAR</b>	
15	Paco E. Canelos Salazar	400,00	400,00	000,00	400
16	Juan Carlos Canelos Páez	400,00	400,00	000,00	400
17	<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>000,00</b>	<b>800</b>

18 El capital de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse solo de  
19 conformidad con las normas de la ley de Compañías.- **Título III del**  
20 **Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma**  
21 **General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
22 General de los Accionistas y su administración a su Presidente  
23 Ejecutivo y al Gerente General. La Junta General de Accionistas es  
24 el órgano supremo a cuyo cargo esta el gobierno de la Compañía y  
25 tendrá todas las atribuciones y responsabilidades para este objeto.-  
26 **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La Convocatoria a Junta  
27 General las efectuará el Gerente General de la Compañía mediante  
28 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en  
29 el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO** 0730004



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 por lo menos respecto de aquel en el que celebre la reunión  
2 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el  
3 realización de la Junta.- **Artículo Octavo.- Clases y atribuciones**  
4 **de las Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias  
5 extraordinarias.- Las primeras, se reunirán por lo menos una vez al  
6 año, dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
7 económico de la Compañía, son atribuciones de la Junta Ordinaria,  
8 las que se encuentran dentro de los tres meses posteriores a la  
9 finalización del ejercicio económico de la Compañía, son  
10 atribuciones de la Junta Ordinaria las siguientes: a) Nombrar y  
11 remover a los miembros de los organismos administrativos de la  
12 Compañía, Comisarios o cualquier otro personero o funcionario  
13 cuyo cargo hubiere sido creado por este estatuto y designar o  
14 remover a los administradores en el caso en que este estatuto no  
15 confiera tal facultad a otro organismo; b) Conocer anualmente las  
16 cuentas, el balance, los informes que le presentaren los  
17 administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y  
18 dictar la resolución correspondiente; c) Fijar la retribución de los  
19 comisarios, administradores y fiscalización cuando no estuviere  
20 determinada en estos estatutos o su señalamiento no corresponda  
21 a otro organismo o funcionario; d) Resolver acerca de la  
22 amortización de las acciones; f) Acordar todas las modificaciones al  
23 contrato social; y, g) Resolver acerca a la fusión, transformación,  
24 escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar  
25 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución  
26 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación y  
27 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo  
28 con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren

1 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso,  
2 se hubieren promovido.- **Artículo Noveno.- Quórum General de**  
3 **Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General  
4 se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo  
5 menos el cincuenta (50%) del capital pagado. Con igual salvedad,  
6 en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios  
7 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En  
8 esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalara con  
9 los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum especial de**  
10 **Instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor,  
11 la Junta General se instalara, en primera convocatoria para  
12 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la  
13 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
14 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de  
15 liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación  
16 del estatuto con la concurrencia del cincuenta (50%) del capital  
17 pagado.- En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor  
18 para la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la  
19 concurrencia de la tercera parte del capital pagado .Cuando  
20 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro  
21 quórum, la junta se instalará con el numero de accionistas  
22 presentes.- De ello se dejara constancia en esta convocatoria y acta  
23 pertinente.- **Artículo Décimo Primero.- Quórum de Decisión.-**  
24 **Salvo la disposición en contrario de la ley, las decisiones se**  
25 **tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la**  
26 **reunión.- Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la Junta.-**  
27 **Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades**  
28 **que la ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

0700005

NOTARIO



1 Anónima.- **Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal.** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedar validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- Junta Extraordinaria de Accionistas.**- El Gerente General o comisario podrán convocar a la Junta General de Accionistas para conocer estrictamente los motivos de la convocatoria. Igual derecho tendrán el o los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- En este último caso se manifestaran por escrito en cualquier tiempo al administrador o a los organismos directivos de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas.- **Artículo Décimo Quinto.- Presidente Ejecutivo de la Compañía.**- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo. a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente y suscribir las actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General; c) Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos estatutos y en la ley dentro de la marcha de la Compañía; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General la apertura de cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambios, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a

1 nombre y por cuenta de la Compañía, cuando excedan del valor de  
2 diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$  
3 10.000,00); e) Invertir a nombre de la Compañía con firma conjunta  
4 del Gerente General; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
5 General los títulos de acciones; g) Sustituir al Gerente General en  
6 caso de ausencia temporal o definitiva y hasta que la junta designe  
7 su reemplazo; y, h) Cumplir con las resoluciones que adopte la  
8 Junta General.- **Artículo Décimo Sexto.- Gerente General de la**  
9 **Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta  
10 General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser  
11 reelegido.- El Gerente General continuara en el ejercicio de sus  
12 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Son atribuciones del  
13 Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicial a la  
14 Compañía y administrarla sujetándose a la limitaciones que  
15 establece la Ley y estos Estatutos; b) Dirigir administrativamente la  
16 Compañía; c) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar ,aceptar, y  
17 endosar letras de cambio, pagarés, y otros valores negociables,  
18 cheque u ordenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía,  
19 hasta por el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de  
20 América (USD \$ 10.000,00) para cuantías superiores se requerirá  
21 adicionalmente la firma del Presidente Ejecutivo; d) Firmar  
22 contratos, contratar préstamos con la misma limitación del literal  
23 anterior; e) Contratar al personal ejecutivo y de empleados y  
24 trabajadores que sean necesarios y fijar sus remuneraciones; f)  
25 Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y construir  
26 derechos reales sobre los mismos con la misma limitación antes  
27 señalada; g) Invertir a nombre de la Compañía con la firma  
28 conjunta del Presidente Ejecutivo; h) Conferir poderes generales y



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO 07200006**



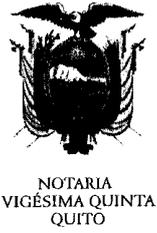
1 especiales autorizados previamente por la Junta General, así como  
2 otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad; i) Tener bajo  
3 su responsabilidad los bienes de la Compañía asegurar sus equipos  
4 y vigilar sus archivos; j) Elaborar las actas y suscribirlas; k) Firmar  
5 con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones; l) Presentar a las  
6 Juntas semestrales un informe de actividades y los balances  
7 general de comprobación y de pérdidas y ganancias actualizados y  
8 más documentos pertinentes acompañados del informe del  
9 comisario; m) Entregar al comisario toda la información que sea  
10 necesaria para la elaboración de sus informes; y, n) En general,  
11 tendrá todas las atribuciones necesarias según la Ley y los  
12 Estatutos para la buena administración de la empresa.- **Título IV.-**  
13 **De la Fiscalización.- Artículo Décimo Séptimo.- Comisario.-**  
14 Será designado por la Junta General, un profesional titulado en  
15 Ciencias Contables, contratado, sin relación de dependencia y cuya  
16 tarea será recibir la información pertinente del Gerente General y  
17 elaborar los informes semestrales que serán sometidos a las  
18 Juntas, cuyo nombramiento en este cargo tendrá un plazo de  
19 duración de dos años.- Estará presente en la Junta hasta que se  
20 apruebe su informe y atenderá todas las preguntas que los  
21 accionistas le hagan.- **Título V. del Ejercicio Económico,**  
22 **Reservas, Utilidades, Liquidación, y Disolución.- Artículo**  
23 **Décimo Octavo.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de  
24 la Compañía se iniciará, por esta sola vez, desde que se celebre la  
25 Constitución de la Compañía y durara hasta el treinta y uno  
26 diciembre.- En los Posteriores años se iniciará el primero (1º) de  
27 enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año  
28 consecutivo.- **Artículo Décimo Noveno.- Reservas y Utilidades.-**

1 La Junta General que apruebe los balances anuales de las  
2 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, destinará un  
3 porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a un Fondo de  
4 Reserva Legal, hasta que alcance el cincuenta por ciento del  
5 Capital Social, en la misma forma se reintegrará el fondo de reserva  
6 si éste, después de constituido resultare disminuido por cualquier  
7 causa.- La Junta General podrá acordar la formación de una  
8 reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes  
9 que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de  
10 beneficios destinados a su formación el mismo que deducirá  
11 después del porcentaje previsto en los incisos anteriores.- De los  
12 beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un cincuenta  
13 por ciento para dividendos a favor de los accionistas salvo que la  
14 Junta en forma unánime decida lo contrario.- **Artículo Vigésimo.-**  
15 **Liquidación.-** Dentro de los límites que señalan estos estatutos se  
16 podrán decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente  
17 General asumirá las funciones de Liquidador, si hubiere oposición  
18 se nombrará un Liquidador de fuera de seno, que no podrá ser el  
19 comisario, y que deberá ser un profesional en Ciencias Contables,  
20 contratado a honorarios.- Su informe se someterá a la Junta, la que  
21 resolverá lo que crea conveniente.- **Artículo Vigésimo Primero.-**  
22 **Disolución.-** La Compañía se disolverá de ocurrir alguna de las  
23 causales, que le sean aplicables según su naturaleza, previstas en  
24 los Artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cinco  
25 de la ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Normas**  
26 **Aplicables.-** En todo lo no previsto en estos estatutos la Compañía  
27 se regirá por lo establecido en la Ley de Compañías.- **Cuarta.-**  
28 **Nombramiento de Administradores.-** Para los períodos señalados

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

07-00007



1 en los artículos décimo quinto y décimo sexto del estatuto se  
2 designa como Presidente Ejecutivo de la compañía al señor JUAN  
3 CARLOS CANELOS PAEZ, y como Gerente General de la misma al  
4 Doctor PACO EDMUNDO CANELOS SALAZAR, respectivamente.

5 **Quinta.- Declaraciones Adicionales.-** Los fundadores de la  
6 compañía declaramos que: a) No hacemos reserva de ninguna  
7 clase en provecho personal o del grupo ni exigiremos corretaje o  
8 beneficio adicional alguno y; b) Que compareceremos a elevar a  
9 Escritura Pública el presente instrumento, como así lo decide la  
10 Junta constitutiva de la Compañía; a su vez los accionistas  
11 encargan a la doctora Elizabeth Lugo Cifuentes para que por si  
12 mismo o a través terceras personas realice todas las gestiones  
13 judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el  
14 perfeccionamiento y la inscripción de la compañía, así como todos  
15 los trámites necesarios hasta obtener el RUC en el Servicio de  
16 Rentas Internas SRI.- Usted señor notario se sirva agregar las  
17 demás cláusulas de estilo para la plena validez de lo estipulado".

18 **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que fue copiada textualmente  
19 y se encuentra firmada por la Doctora Elizabeth Lugo C., profesional  
20 con matrícula número: Doce mil seiscientos uno del Colegio de  
21 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura  
22 pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y  
23 leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el  
24 Notario, éstos se afirman y ratifican la minuta inserta en esta  
25 escritura, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de  
26 acto, de todo lo cual doy fe.-

27  
28

1

2

*Edmundo*

3

4 SR. PACO EDMUNDO CANELOS SALAZAR.

5 C.C. 1703719680

6 P.V. 0130005

7

8

*Juan Carlos Paez*

9

10 SR. JUAN CARLOS CANELOS PAEZ

11 C.C. 1712403243

12 P.V. 009-0005

13

14

15

16

17

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

18

**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.**

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSO

CEPULA DE CIUDADANIA No. 1703719680

CANELOS BALAZAR PAGO EDMUNDO  
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

15 MAYO 1953

FECHA DE NACIMIENTO 0176 03535 M  
REG. CIVIL PICHINCHA / QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1953

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V449343442

CASADO MARTA DE LOURDES PAEZ PUNINA

BUSQUER MEDICO PROFESION

ARNALDO CANELOS  
TERESA CANELOS BALAZAR

06/11/2002

REN 0338218



FOLDA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

013-0005 1703719680  
NUMERO CEDULA

CANELOS SALAZAR PAGO EDMUNDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CUMBAYA PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 23 MAR 2012

DR FELIPE IRRALDE DAVALOS  
NOTARIO



**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**



Número Operación **CIC10100000**

Hemos recibido de

Nombre  
CANELOS PAEZ JUAN CARLOS  
CANELOS SALAZAR PACO EDMUNDO

Aporte  
400.00  
400.00  
800.00

**Total**

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**TARGET MARKET & SERVICIOS S.A**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente:

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**viernes, marzo 23, 2012**

FECHA

0658905



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419922  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LUGO CIFUENTES ENA ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2012 10:57:23

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TARGET MARKET & SERVICIOS S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2012

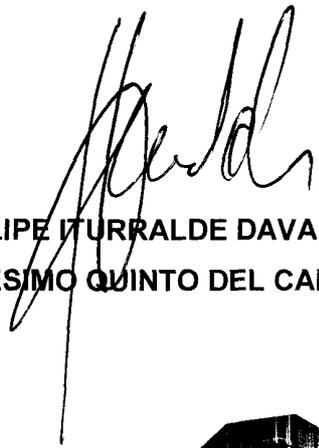
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0700010

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA: TARGET MARKET & SERVICIOS S.A.**, otorgado por **SR. PACO EDMUNDO CANELOS SALAZAR Y OTRO.**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito., veintitrés de marzo del año dos mil doce.



**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

07-10-11



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 12. 001805, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 09 de abril del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada TARGET MARKET & SERVICIOS S.A., celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 23 de marzo del 2012, de la Aprobación de la Compañía antes indicada, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 13 de abril de 2012

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



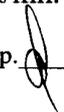
0000012

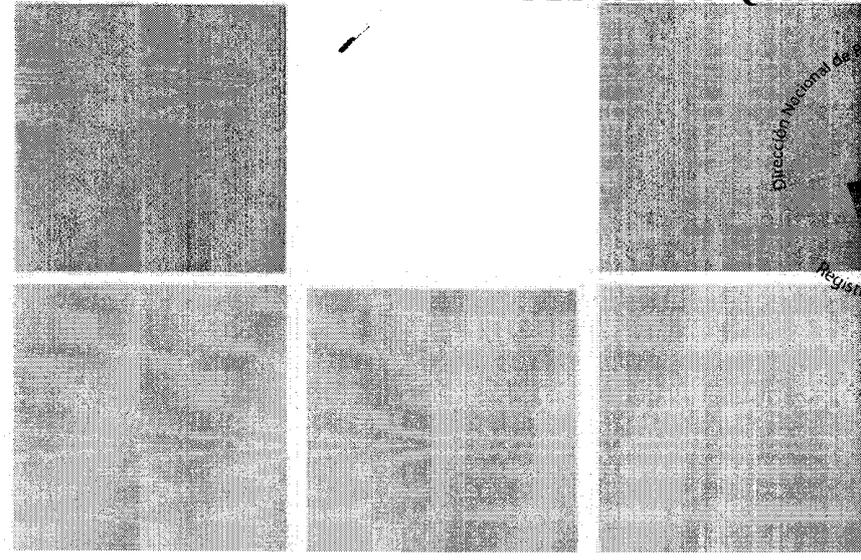
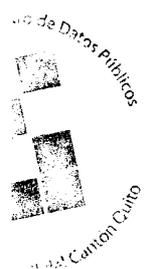


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL OCHOCIENTOS CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de abril de 2.012, bajo el número **1265** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TARGET MARKET & SERVICIOS S.A.**", otorgada el veintitrés de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015014**.- Quito, a veintitrés de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

11481

0000003

Quito, 03 MAY 2012

Señores  
BANCO DE A PRODUCCIÓN S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TARGET MARKET & SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL